



**ACUERDO No. CSJANTA24-232**  
**23 de agosto de 2024**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 de 2023, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera permanente el siguiente Juzgado Civil Municipal en el Circuito Judicial de Envigado:

*“Artículo 19. Creación de juzgados municipales. **Crear, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los juzgados municipales que se enuncian a continuación:***

a. Civil  
(...)

Nº	Municipio	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
6	Envigado	Juzgado 004 Civil Municipal de Envigado	Juez municipal	1
			Secretario municipal	1
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	2
			Escribiente municipal	2

2. Para la provisión de los cargos ya fueron expedidos los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín (Certificación DESAJMECER24-2387 del 15-08-2024), conforme lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23.

3. Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse al Juzgado 004 Civil Municipal de Envigado, en las cantidades que se determinarán más adelante, buscando el equilibrio en las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados, en las cantidades que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1º numeral 1º que define las reglas para la redistribución de procesos civiles, para lo cual se respetarán los siguientes criterios:

(...)1. **Remisión de procesos civiles.** Para la remisión de procesos de la especialidad civil,

se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales. Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.”

Para tal efecto se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 33 del PCSJA23-12124 del 19/12/2023, que dispone:

(...) Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, **deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final**, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, **con corte a 30 de septiembre de 2023.**

4. Al consultar las estadísticas SIERJU con corte al 30 de septiembre de 2023, se puede establecer la situación de los juzgados civiles municipales de Envigado, así:

Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Envigado	1/01/2023	30/09/2023	720	1202	1202	1130	786	792
Juzgado 002 Civil Municipal de Envigado	1/01/2023	30/09/2023	1058	1165	1165	950	712	1273
Juzgado 003 Civil Municipal de Envigado	1/01/2023	30/09/2023	570	1090	1081	1183	738	477

Promedio inventario final de procesos a septiembre 30 de 2023

847

5. Una vez verificado dicho reporte y a efectos de buscar el equilibrio de cargas laborales entre los cuatro (04) juzgados civiles municipales de Envigado, se tiene que, el Juzgado 004 Civil Municipal de Envigado recientemente creado, recibirá **seiscientos treinta y cinco (635) procesos**, lo que equivale a la cuarta parte o el 25% del inventario total de procesos que tenían los Juzgados 001, 002 y 003 Civiles Municipales de Envigado con corte a 30 de septiembre de 2023.

6. Para lograr el equilibrio de cargas de trabajo en esta especialidad se realiza la distribución equitativa de procesos según la cantidad de carga que cada uno de ellos tuvieran a 30-09-23, conforme a las reglas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta:

Carga laboral Juzgados Civiles Municipales de Envigado a 30/09/2023	Promedio Carga laboral de los 03 Juzgados Civiles Municipales de Envigado	Promedio Carga laboral teniendo en cuenta el Juzgado 004 Civil Municipal de Envigado
2542	847	635

7. Conforme a lo anterior la cantidad de expedientes que recibiría para su atención como carga laboral el nuevo titular del recién creado Juzgado 004 Civil Municipal de Envigado, será un total de seiscientos treinta y cinco (635) procesos que le remitirán sus homólogos en la siguiente proporción:

Nombre del despacho	Cantidad de procesos	Cantidad de procesos a remitir	Inventario final después de remisión de procesos
Juzgado 001 Civil Municipal de Envigado	792	198	594
Juzgado 002 Civil Municipal de Envigado	1273	318	955
Juzgado 003 Civil Municipal de Envigado	477	119	358
<b>Despacho</b>		<b>Cantidad de procesos a recibir</b>	
Juzgado 004 Civil Municipal de Envigado		635	635

8. La remisión de los **seiscientos treinta y cinco (635) procesos**, para el Juzgado 004 Civil Municipal de Envigado, se realizará en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo conforme lo dispone el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/23, atendiendo además a las disposiciones contenidas en el artículo 1, numeral 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20).

El reparto de nuevos procesos y acciones constitucionales se hará de manera igualitaria entre todos los despachos, una vez se posesione el Juez 004 Civil Municipal de Envigado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la remisión de **seiscientos treinta y cinco (635) procesos**, con destino al Juzgado 004 Civil Municipal de Envigado, los cuales provienen de todos los que actualmente están en funcionamiento, así:

Nombre del despacho	Cantidad de procesos	Cantidad de procesos a remitir	Inventario final después de remisión de procesos
Juzgado 001 Civil Municipal de Envigado	792	198	594
Juzgado 002 Civil Municipal de Envigado	1273	318	955
Juzgado 003 Civil Municipal de Envigado	477	119	358
<b>Despacho</b>		<b>Cantidad de procesos a recibir</b>	
Juzgado 004 Civil Municipal de Envigado		635	635

**Parágrafo 1:** La remisión de procesos se efectuará atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1º numeral 1º que define las reglas para la

redistribución de procesos civiles, y se realizará del radicado más reciente al más antiguo y el proceso objeto de redistribución más reciente deberá corresponder a la fecha de cierre del reparto a 31 de mayo de 2024.

**Parágrafo 2:** En cumplimiento del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23), el proceso de remisión de expedientes se efectuará suministrando cada titular implicado, la relación de los procesos en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

**Parágrafo 3:** El trámite de remisión y entrega deberá hacerse a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión del titular del Juzgado 004 Civil Municipal de Envigado.

**Parágrafo 4:** El Despacho que entrega los expedientes, deberá hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Parágrafo 5:** Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *“Remitidos a otros despachos”* y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada *“Ingresos por descongestión”*.

**Parágrafo 6:** Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios implicados deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Envigado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez posesionado el titular del Juzgado 004 Civil Municipal de Envigado, el reparto de procesos nuevos y acciones constitucionales se hará de manera igualitaria entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Envigado.

**ARTICULO TERCERO:** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los titulares de los Despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los titulares de los despachos receptores deberán proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en el CGP, procurando imprimir la celeridad debida al trámite de los expedientes que recibe.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a todos y cada uno de los

titulares de los juzgados civiles municipales de Envigado, al Centro de Servicios Administrativo de los Juzgados de Envigado, a la presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente

**F.R.A.S./D.E.M.P.**